



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **30 MAYO 2024**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de roca de origen granítico (piedra) ubicado en el Padrón N° 1.264 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 14 de marzo de 2013, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: “Mantenimiento por niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta N° 8, Tramo: Minas (122km100) - Ruta N° 17 (287km900) y Ruta N° 17, Tramo: Ruta N° 8 (287km700) – Aeropuerto (291km600)”, ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A.;-----

II) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 19 de setiembre de 2022, se autorizó el cambio de destino y reducción del área del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras denominadas: “Mantenimiento por niveles de Servicio en Ruta N° 8, Tramo: Ruta N° 9 – Poblado de Aramendía” ejecutadas por la empresa SERVIAM S.A. en el marco de la Licitación M/81, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

III) que según Resolución del Poder Ejecutivo N° 176/023, de 3 de julio de 2023, se autorizó la ampliación de destino del mencionado yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras denominadas: “Puente y sus accesos sobre Río Cebollatí (La Charqueada)” ejecutadas por la empresa

MOLINSUR S.A. en el marco de la ampliación de la Licitación C/77, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

IV) que por los presentes obrados la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicita ampliación de destino del referido yacimiento, a fin de contar con dicho material para su utilización en las obras denominadas “Mantenimiento por Niveles de Servicio de la Ruta N° 8, Tramo: Minas - Treinta y Tres” a cargo de la empresa SERVIAM S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación M/40, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.” y las obras denominadas: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí – Lascano, y Ruta N° 15, tramo: Lascano - Velázquez, Circuito 5” ejecutadas por el CONSORCIO AUTOVÍAS CINCO S.A. integrado por ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 21/2017 Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 635/2022, de 2 de agosto de 2022, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa SERVIAM S.A., para su proyecto de extracción de material granular para obra pública;-----

III) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 868/2022, de 5 de octubre de 2022, se rectificaron las referencias de material granular indicadas en el



Certificado de Clasificación de proyecto, de 17 de junio de 2022, y en la Resolución del Ministerio de Ambiente N° 635/2022, de 2 de agosto de 2022, en particular, las indicadas en el ordinal 1° de la misma, autorizándose a la empresa SERVIAM S.A. en su lugar, la extracción de piedra partida;-----

IV) que la empresa SERVIAM S.A. deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, respecto de la presente ampliación;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la ampliación de destino del yacimiento de roca de origen granítico (piedra) ubicado en el Padrón N° 1.264 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

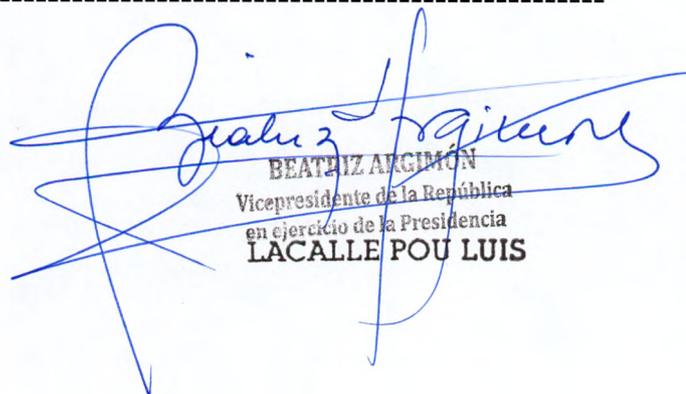
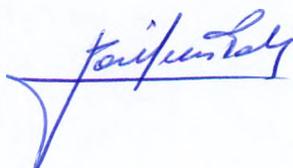
2°.- Autorízase a la empresa SERVIAM S.A. a la extracción de 5.000 m³ (cinco mil metros cúbicos) de roca de origen granítico (piedra), en un área de extracción de 1 ha 3.206 m² (una hectárea tres mil doscientos seis metros cuadrados) en un área total afectada de 3 ha 4.197 m² (tres hectáreas cuatro mil ciento noventa y siete metros cuadrados), para su utilización en la obra “Mantenimiento por Niveles de Servicio de la Ruta N° 8, Tramo: Minas - Treinta y Tres”, ejecutada por la citada empresa en el marco de la Ampliación de la Licitación M/40 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3°.- Autorízase a la empresa SERVIAM S.A. a la extracción de 25.000 m³

(veinticinco mil metros cúbicos) del referido material, en un área de extracción de 1 ha 3.206 m² (una hectárea tres mil doscientos seis metros cuadrados) en un área total afectada de 3 ha 4.197 m² (tres hectáreas cuatro mil ciento noventa y siete metros cuadrados), para su utilización en la obra denominada: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, tramo: Sarandí del Yí – Lascano, y Ruta N° 15, tramo: Lascano - Velázquez, Circuito 5” ejecutada por el CONSORCIO AUTOVÍAS CINCO S.A. integrado por ALDESA CONSTRUCCIONES S.A., COALVI RENOVABLES S.L. y RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 21/2017 Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

4°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa SERVIAM S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005, respecto de la presente ampliación.-----

5°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS